

CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO EL "IEPC", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y POR EL MTRO. JESÚS PABLO BARAJAS SOLÓRZANO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN LO SUCESIVO "IEEZ", REPRESENTADO POR LA DRA. LETICIA CATALINA SOTO ACOSTA, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL Y POR EL LIC. JUAN OSIRIS SANTOYO DE LA ROSA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO, EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DEL "IEPC"

1. Que es un organismo público autónomo de carácter permanente con personalidad jurídica y patrimonio propio, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño y autoridad en la materia, responsable de la función estatal de organizar elecciones para renovar los poderes legislativo y ejecutivo, así como los ayuntamientos del Estado de Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12, fracciones III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 116 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Dicho Instituto, tiene a su cargo en forma integral y directa, entre otras, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica, tal como lo establece el artículo 12, base VIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

2. Que son objetivos del "IEPC", promover una cultura política sustentada en la tolerancia, la democracia, la identidad nacional y el pluralismo, mediante actividades y programas de educación cívica y electoral, como lo señala el artículo 115, fracción IV del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.
3. Que el Consejo General es el órgano superior de dirección del "IEPC" y es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del citado Instituto de conformidad con el artículo 120, párrafo 1 del Código Electoral Local.

Así mismo, el Consejo General del "IEPC" tiene como atribuciones, entre otras, aprobar la celebración de convenios con organismos o instituciones públicas y privadas con objeto de lograr su colaboración para el cumplimiento de los fines del Instituto Electoral y ordenar su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", de conformidad con lo señalado en el artículo 134, párrafo 1, fracción XLVIII del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

4. Que en sesión ordinaria de fecha treinta de septiembre de dos mil nueve, el Consejo General del "IEPC" emitió el acuerdo IEPC-ACG-326/09, mediante el cual autorizó al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral para que suscriban convenios de colaboración con instituciones públicas y privadas, a efecto de que sean utilizados los equipos de urna electrónica propiedad de este Instituto Electoral.
5. Que el maestro José Tomás Figueroa Padilla, en su carácter de Consejero Presidente del "IEPC", interviene en el presente convenio con las atribuciones que le confiere el artículo 137, párrafo 1, fracción I del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.
6. Que el maestro Jesús Pablo Barajas Solórzano, en su carácter de Secretario Ejecutivo del "IEPC", comparece en uso de la atribución que le confiere el artículo 143, párrafo 2, fracción I del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.
7. Que tiene su domicilio establecido en el inmueble ubicado en la calle Florencia número 2370, colonia Italia Providencia, código postal 44648, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II. DEL "IEEZ"

1. Que de acuerdo con los artículos 35 y 38 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 4, 5, fracción XXIII, 253 y 254 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 2, fracción V, 4, 7 y 23, fracciones I, XXIX, XXX y LXXXI de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el "IEEZ" es un organismo público, autónomo y de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. Le corresponde ser depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones de los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo y de los miembros de los Ayuntamientos del Estado de Zacatecas. Esta función electoral se rige por los principios rectores de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad. Podrá de acuerdo con la ley, introducir las

modalidades y los avances tecnológicos para el ejercicio del sufragio popular, preservando su calidad de universal, libre, secreto y directo.

2. Que de acuerdo a lo previsto por el artículo 5 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el "IEEZ" tiene, entre otros fines: contribuir al desarrollo de la vida democrática en la entidad zacatecana; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como los miembros de los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; y coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática.
3. Que el Consejo General es el órgano superior de dirección del "IEEZ" y es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, equidad, imparcialidad y objetividad, guíen todas las actividades del "IEEZ", de conformidad con los artículos 5, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 19 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral de Estado de Zacatecas.
4. Que los artículos 218, numeral 1 y tercero transitorio de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, establecen que el "IEEZ" podrá implementar el uso de sistemas electrónicos de votación para el ejercicio del sufragio popular en los procesos electorales y que el Consejo General del "IEEZ" en el año de la elección dos mil trece, deberá implementar el sistema electrónico de recepción del voto como programa piloto, en los Municipios o Distritos que considere pertinentes.
5. Que según lo establecen los artículos 4 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 23, fracción XXX de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el Consejo General del "IEEZ" tiene como atribuciones, solicitar el apoyo y colaboración; y en su caso, aprobar y sancionar los convenios de colaboración necesarios que para el mejor desempeño de las actividades del "IEEZ", celebre la Consejera Presidenta.
6. Que la Doctora Leticia Catalina Soto Acosta fue ratificada como Consejera Presidenta del "IEEZ", de conformidad con el Decreto número ciento cuarenta y seis, emitido por la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado de Zacatecas, el veintitrés de marzo del dos mil once, y publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, Tomo CXXI, número veintiséis, el treinta de marzo de dos mil once.
7. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24, fracciones I, II, III, V y XXV de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de

Zacatecas, es atribución de la Consejera Presidenta del Consejo General del "IEEZ", representarlo legalmente y celebrar a nombre del mismo, los convenios de colaboración necesarios con las autoridades competentes, previa aprobación del Consejo General, para el buen desempeño de las funciones del órgano electoral.

8. Que el artículo 39, numeral 2, fracción XVI de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, dispone que el Licenciado Juan Osiris Santoyo de la Rosa en su carácter de Secretario Ejecutivo del "IEEZ" tiene la atribución de participar como fedatario en los convenios que celebre el "IEEZ".
9. Que en sesión extraordinaria del Consejo General del "IEEZ", del dieciséis de febrero del año actual, se aprobó mediante Acuerdo ACG-IEEZ-023/IV/2013, la implementación del sistema de votación con urna electrónica para el proceso local ordinario dos mil trece.
10. Que se señala como domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en el Boulevard José López Portillo número doscientos treinta y seis, Colonia Las Arboledas, Código Postal 98608, en la zona conurbada Guadalupe, Zacatecas.

III. DE "LAS PARTES"

1. Que la relación que se establece en virtud del presente instrumento legal, se basa en la cooperación, el respeto y el reconocimiento mutuo de su autonomía, y en ejercicio de ella se adopta el diálogo y el consenso como métodos para definir su contenido.
2. Que la coordinación que se procura con el presente instrumento jurídico tiene como propósito esencial, ofrecer un servicio de calidad a la ciudadanía, con el fin de elevar la eficacia de la organización y la operación de los comicios simultáneos, aprovechando de manera óptima sus recursos bajo el estricto apego a las legislaciones correspondientes.

En atención a las declaraciones expresadas con anterioridad, "LAS PARTES" convienen celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos que coadyuven a fortalecer la democracia electoral; implementar la tecnología electoral en la renovación de los poderes públicos, promoviendo la participación ciudadana con nuevos instrumentos electrónicos y/o máquinas para la emisión del voto en la próxima jornada electoral a celebrarse en el mes de julio del presente año, ello a través de la coordinación de acciones entre ambos organismos.

SEGUNDA.- “LAS PARTES” acuerdan que podrán desarrollar acciones de coordinación en materia de capacitación electoral e informática de manera conjunta y en el desarrollo de ejercicios vinculantes de consulta a la ciudadanía, respecto de la utilización de urnas electrónicas en la entidad de Zacatecas.

TERCERA.- “LAS PARTES” acuerdan que el “**IEPC**” proporcionará capacitación y asesoría para fortalecer las diferentes actividades que conforman la implementación de nuevos instrumentos electrónicos y/o máquinas que garanticen la recepción del voto en la próxima jornada electoral a celebrarse en el mes de julio.

CUARTA.- El “**IEPC**” se compromete con el “**IEEZ**” a llevar a cabo las siguientes acciones de colaboración:

- a) Proporcionar en comodato dieciocho equipos de los conocidos como urnas electrónicas (sin incluir el software de operación de las mismas); de las que se utilizaron en el Estado de Jalisco en el proceso electoral el primero de julio del dos mil doce. La identificación plena de los equipos electrónicos en cita, se detallará en los resguardos que para tal efecto suscriba el “**IEEZ**”.

El plazo del comodato comenzará a surtir efectos a partir del día siguiente de la suscripción del presente convenio y terminará hasta que concluya el proceso electoral del Estado de Zacatecas.

Para la entrega y recepción de las urnas electrónicas el “**IEEZ**” se compromete a recogerlas y entregarlas en las instalaciones del “**IEPC**”

- b) Brindar la capacitación al personal del “**IEEZ**”, para la operación de las urnas electrónicas; y éstos a su vez capaciten a quienes las operarán.
- c) Dar a conocer las buenas prácticas que se tengan en materia del voto electrónico y para ello se establecerán mecanismos de coordinación que permitan compartir las estrategias comunicativas, de capacitación, logísticas y tecnológicas para promover la participación de la ciudadanía en el proceso electoral con votación electrónica.
- d) Como parte de las buenas prácticas en la utilización de las urnas electrónicas, se sugieren las siguientes condiciones:

1. Que el desarrollo de la elección no sea en municipios completos.

2. Que la ubicación de las casillas donde se instalarán las urnas electrónicas garanticen la cobertura celular con la compañía de telefonía celular TELCEL.
3. Que los lugares donde se instalen las urnas electrónicas, no rebasen el porcentaje mínimo de nulidad de la votación.

QUINTA.- De conformidad con las etapas del proceso electoral, el "IEEZ" proporcionará al "IEPC" el calendario de actividades y se compromete a cubrir los gastos que por capacitación, soporte técnico y asesoría brinde el "IEPC". Cualquier cambio en las fechas repercutirá en los tiempos para los entregables por parte del "IEPC".

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan en compartir información en materia electoral que permita definir las ventajas de contar con un sistema de votación con urnas electrónicas en el Estado de Zacatecas.

SÉPTIMA.- Para la realización y cumplimiento del objeto del presente instrumento el "IEEZ" se compromete de conformidad con su disponibilidad presupuestal autorizada para el ejercicio fiscal correspondiente, a realizar las siguientes acciones:

- a) Entregar la información e insumos necesarios para el desarrollo de las actividades de operación de las urnas electrónicas, al momento de la suscripción del presente acuerdo.
- b) Organizar cuando menos cuatro simulacros en los municipios y distritos autorizados por el Consejo General, donde se instalarán las mesas directivas de casilla en la que se socialice la implementación de la urna electrónica con la ciudadanía en general.
- c) Asignar personal para la operación de las urnas electrónicas y atención de la ciudadanía.

OCTAVA.- Las partes se comprometen a formalizar los contratos que resulten necesarios para permitir el uso de urnas electrónicas propiedad del "IEPC" en los simulacros o eventos que organice el "IEEZ" para promover y difundir su implementación entre la ciudadanía del Estado de Zacatecas.

NOVENA.- Ejecución y seguimiento. Para la debida ejecución y seguimiento del presente instrumento, se señalan como responsables o enlaces, por el "IEPC" al Secretario Ejecutivo, Mtro. Jesús Pablo Barajas Solórzano y al Director de Informática C. Ramiro Feliciano Garzón Contreras y por el "IEEZ" al Secretario Ejecutivo, Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa, y al titular del área informática, C. Miguel Ángel Muñoz Duarte.

Los enlaces referidos trabajarán coordinadamente para cumplir con el objeto del presente convenio, revisarán los avances y líneas de acción a seguir para lograr tal cometido.

DÉCIMA.- Responsabilidad Laboral. "LAS PARTES" acuerdan que el personal que comisionen, asignen o contraten para el desarrollo de las estrategias y acciones que les correspondan, según los objetivos establecidos en el presente instrumento, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado, asignado o contratado y por consiguiente en ningún caso se generarán relaciones de carácter laboral o administrativo, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada una de ellas la responsabilidad laboral o administrativa que le corresponda.

DÉCIMA PRIMERA.- Confidencialidad. "LAS PARTES" se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente convenio, por lo que se obligan a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Propiedad intelectual. En lo relativo a la propiedad intelectual, "LAS PARTES" se reconocen mutuamente la titularidad de los derechos que cada una tenga sobre derechos de autor, patentes, invenciones, modelos de utilidad, marcas, diseños industriales y demás figuras reguladas por la Ley Federal del Derecho de Autor y la Ley de la Propiedad Industrial y sus Reglamentos.

Así mismo, "LAS PARTES" se reconocen la titularidad de los derechos morales y patrimoniales que cada una de ellas detente de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento, estando de acuerdo, en que los derechos de autor, derivados del presente instrumento, corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas, en proporción a sus aportaciones.

En consecuencia, "LAS PARTES" podrán utilizar el logotipo o el emblema, de la otra pudiendo citarlos únicamente de manera enunciativa en las publicaciones, programas, identificaciones, material didáctico o cualquier otro medio de difusión, para lo cual deberán obtener previamente la autorización por escrito de su contraparte.

DÉCIMA TERCERA.- Caso fortuito. "LAS PARTES" no serán responsables de cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este convenio cuando ello obedezca a caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente acreditadas, entendiéndose por ello todo acontecimiento futuro ya sea fenómeno de la naturaleza o no, fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndose no pueda evitarse.

Sin embargo, si durante la vigencia de este Convenio de Colaboración, los bienes entregados en comodato sufran por cualquier motivo menoscabo, deterioro o pérdida, el "IEEZ", se compromete a cubrir al "IEPC" el costo de reposición que se derive.

DÉCIMA CUARTA.- Modificaciones. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por "**LAS PARTES**", lo cual deberá constar por escrito, obligándose a su cumplimiento a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA.- Vigencia y terminación. "**LAS PARTES**" convienen en que el presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá con el cumplimiento de su objeto, pudiéndose dar por terminado previa notificación por escrito de cualquiera de ellas, con treinta días de anticipación, lo cual no afectará el cumplimiento de los compromisos que hasta esa fecha se hubiesen generado.

DÉCIMA SEXTA.- Los casos no previstos y cualquier controversia suscitada respecto a la interpretación o cumplimiento del presente instrumento, serán resueltos de común acuerdo entre "**LAS PARTES**".

DÉCIMA SÉPTIMA.- "**LAS PARTES**" convienen que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que leído que fue y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil trece, quedando un ejemplar en poder de cada parte.

Por el "IEEZ"

Por el "IEPC"

**DRA. LETICIA CATALINA SOTO
ACOSTA**
Consejera Presidenta

**MTRO. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA
PADILLA**
Consejero Presidente

**LIC. JUAN OSIRIS SANTOYO DE LA
ROSA**
Secretario Ejecutivo

**MTRO. JESÚS PABLO BARAJAS
SOLORZANO**
Secretario Ejecutivo